



REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Mella

Concejo de Regidores

www.ayuntamientomella.gob.do

E-mail: ayuntamientodemella@gmail.com / ayuntamientodemella@hotmail.com

RNC 4-17-00024-3

ORDENANZA No. 02-2025

SOBRE EL COBRO DE ARBITRIOS POR LA RECOGIDA DE DESECHOS SÓLIDOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios constituyen la base del sistema político-administrativo local y que gozan de autonomía presupuestaria, potestad normativa y competencia sobre el uso de suelo;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios reconoce como competencia propia de los ayuntamientos la gestión de los residuos sólidos, incluyendo la recolección, el transporte, el tratamiento y la disposición final;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado mediante el Decreto núm. 320-21, establecen la obligatoriedad del cobro por los servicios completos de manejo de residuos sólidos urbanos, como instrumento de sostenibilidad financiera y operativa;

CONSIDERANDO: Que la gestión inadecuada de los residuos sólidos representa un riesgo para la salud pública, el medio ambiente y el bienestar de la población, por lo que urge contar con un sistema autosostenible de prestación del servicio;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 200 de la Constitución, los ayuntamientos pueden establecer arbitrios dentro de su jurisdicción para garantizar su operatividad financiera, siempre que estén previstos por la ley;

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Mella no existía formalmente un sistema de arbitrios específico para este servicio, lo cual ha dificultado el sostenimiento del mismo y limitado la calidad en su prestación;

VISTOS:

La Constitución de la República Dominicana;

- La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;
- La Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- El Decreto núm. 320-21 que aprueba su reglamento de aplicación;
- La Ley núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- La Ley núm. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Objeto

Establecer el cobro de arbitrios municipales por concepto del servicio de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos en el Municipio de Mella, como parte de los servicios públicos obligatorios, bajo gestión directa de la Alcaldía.

ARTÍCULO 2. Cobro Directo

El cobro por dicho servicio será realizado directamente por la Alcaldía Municipal de Mella, a través de su Dirección de Recaudación y Tesorería, de manera mensual o periódica, según el tipo de usuario y la modalidad del servicio.

ARTÍCULO 3. Clasificación de Usuarios

Para efectos de esta ordenanza, los usuarios se clasifican en las siguientes categorías:

1. Residenciales urbanos
2. Residenciales rurales
3. Pequeños comercios (colmados, salones, barberías, etc.)
4. Negocios medianos y grandes (supermercados, almacenes, estaciones de combustible, etc.)
5. Instituciones públicas y privadas (escuelas, iglesias, oficinas)
6. Industriales o generadores especiales
7. Usuarios mixtos

ARTÍCULO 4. Tarifas

Las tarifas serán estratificadas y fijadas mediante resolución del Concejo, considerando el volumen de residuos generados, la frecuencia del servicio, la distancia de recolección y la capacidad económica del contribuyente. Las mismas se actualizarán anualmente.

ARTÍCULO 5. Uso de los Fondos

Todos los recursos recaudados por este concepto serán destinados exclusivamente a fortalecer y expandir el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos del municipio, incluyendo:

Adquisición y mantenimiento de equipos;

Sueldos del personal de limpieza;

Educación ambiental y reciclaje;

Programa "Puntos Limpios".

ARTÍCULO 6. Incumplimiento y Sanciones

El no pago de los arbitrios establecidos dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas y recargos por mora, conforme a lo establecido en la Ley 176-07 y demás normativas municipales.

ARTÍCULO 7. Entrada en Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación, conforme al procedimiento establecido en la Ley 176-07. Su aplicación será progresiva durante un período de sensibilización y adecuación comunitaria.

Estrato Social	Tarifa Propuesta
Baja (R1)	100
Media (R2)	125
Alta (R3)	200

b. Mixto

Estrato Social	M1	M2	M3	M4	M5
Tarifa Mínima	100	200	300	350	400
Tarifa Máxima	200	300	350	400	500

c. Comerciales

Rango	Tarifa
Mínima	200
Máxima	1,000

d. Restaurantes

Rango	Tarifa
Mínima	200
Máxima	500

e. Industrial

Rango	Tarifa
Mínima	1,500
Máxima	50,000

f. Oficial

Rango	Tarifa
Mínima	200
Máxima	1,000

g. Instituciones Sin Fines de Lucro

Rango	Tarifa
Mínima	100
Máxima	150

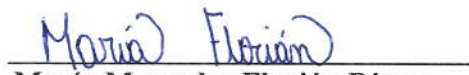
PÁRRAFO: Estas tarifas podrán ajustarse de acuerdo con los costos reales de la gestión integral de residuos, conforme a los planes municipales, en proporción con la cantidad y calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura de servicios y garantizando su autofinanciamiento.

SEGUNDO: Que la presente Ordenanza entre en vigencia inmediatamente y sea remitida a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada En El Salón De Sesiones Del Ayuntamiento Municipal De Mella, A Los 6 Días Del Mes De Junio Del Año 2025.


Ana Mercedes Vargas R.
Presidenta del Concejo




María Mercedes Florián Pérez
Secretaria del Concejo

